SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. CGQINV-010 DE 2022

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA UPS DE 10 KVA Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS DE 12 VOLTIOS-7.5 AMPERIOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO."

La Contraloría General del Quindío convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual, pueden consultar este proceso en el Portal de Contratación - SECOP II.

CAPITULO I
DE LA INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1..2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Contraloría General del Quindío, se permite poner a disposición de los interesados la presente invitación publica para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual, se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.2. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA UPS DE 10 KVA Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS DE 12 VOLTIOS-7.5 AMPERIOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO."

1.3 Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

- **81112300**- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
- **81123**- MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR

1.4. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

1.5 CRITERIO DE ESCOGENCIA:

Como base para realizar la comparación del menor precio se establecerá las condiciones con el fin de que presenten la propuesta económica en igualdad de condiciones, para determinar el **menor precio** de las ofertas económicas presentadas:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	**Mantenimiento preventivo para: UPS TITAN de 10 KVA, que incluye:** • Revisión general del estado del equipo. • Limpieza general. • Ajuste mecánico de componentes y partes del equipo. • Ajuste de los terminales de conexión eléctrica. • Revisión del proceso de control: Tarjeta drivers, tarjeta de cargador, tarjeta de Inversor, tarjeta de control y sensores. • Revisión y verificación de los procesos de medición y señalización, tarjeta de medición y señalización. • Revisión pantalla LCD e Indicadores luminosos • Revisión y comprobación de potencia. • Revisión de transformadores y amortiguadores. • Módulos HEAD SLINK con dispositivos electrónicos. • Relés • Filtros y condensadores. • Ventiladores y refrigeradores • Revisión de los bancos de baterías. • Terminales de conexión • Voltaje • Corriente • Pruebas de descarga	**$$$$$$**	**$$$$$**

		controlada. • Cambio de baterías obsoletas. • Comprobación del equipo y ajuste de los parámetros de funcionamiento		
2	**1**	Instalación de banco de baterías para la UPS TITAN de 10 KVA	**$$$$$$**	**$$$$$**
3	**20**	Suministro de baterías selladas de 12 voltios-7.5 amperios (nuevas)	**$$$$$$**	**$$$$$**
TOTAL			**$$$$$$**	**$$$$$$**

NOTA 1: Se deberá incluir todos los descuentos (tarifas e impuestos) de ley en el valor de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta económica, será útil a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el **menor precio** y el valor total del contrato.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Para efectos del presente proceso y para determinar el alcance de las actividades debe tenerse en cuenta

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	**1**	**Mantenimiento preventivo para: UPS TITAN de 10 KVA, que incluye:** • Revisión general del estado del equipo. • Limpieza general. • Ajuste mecánico de componentes y partes del equipo. • Ajuste de los terminales de conexión eléctrica. • Revisión del proceso de control: Tarjeta drivers, tarjeta de cargador, tarjeta de Inversor, tarjeta de control y sensores. • Revisión y verificación de los procesos de medición y señalización, tarjeta de medición y señalización. • Revisión pantalla LCD e Indicadores luminosos • Revisión y comprobación de potencia. • Revisión de transformadores y amortiguadores. • Módulos HEAD SLINK con dispositivos electrónicos. • Relés • Filtros y condensadores. • Ventiladores y refrigeradores

		• Revisión de los bancos de baterías. • Terminales de conexión • Voltaje • Corriente • Pruebas de descarga controlada. • Cambio de baterías obsoletas. • Comprobación del equipo y ajuste de los parámetros de funcionamiento
2	**1**	Instalación de banco de baterías para la UPS TITAN de 10 KVA
3	**20**	Suministro de baterías selladas de 12 voltios-7.5 amperios (nuevas)

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio: Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere por parte del proponente la acreditación de experiencia como contratista en suministro de bienes que tengan relación directa con el objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos.
2	El contratista debe realizar un informe antes y después de cada mantenimiento con registro fotográfico ya sea impreso o digital.
3	Todos los repuestos suministrados por el contratista deben tener una garantía al igual que la instalación de los mismos.
4	La empresa deberá encargarse de hacer la adecuada disposición final de los residuos clasificados como peligrosos: Baterías, Repuestos deteriorados, oxidados, sulfatados y/o contaminados.
5	La empresa debe contar con personal mínimo con (1) tecnólogo electrónico con curso o certificación en mantenimiento electrónico e instrumental industrial y (1) de ingeniero eléctrico o electrónico con tarjeta profesional.
6	El proponente verificara en las instalaciones de la CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO lugar o ubicación exacta del equipo, medidas, conexiones eléctricas y demás que sean necesarios para su mantenimiento, instalación y puesta en funcionamiento.
7	Todos los componentes adicionales para la instalación y puesta en marcha del equipo serán asumidos por el proponente, lo cual incluirá los costos de transporte y demás gastos ocasionados durante la ejecución del objeto de este proceso y no tendrán costo adicional, El contratista verificará los accesorios necesarios o complementarios para su instalación.
8	El personal que ejecute las labores de mantenimiento está obligado a utilizar los elementos de protección personal y de seguridad industrial acordes a la labor y con las especificaciones técnicas mínimas, el cual debe ser suministrado por la empresa.
9	Los valores unitarios de los productos deben incluir los gastos de transporte, instalación hasta el lugar de la ejecución del contrato y demás elementos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

10	GARANTIA: "El tiempo de garantía es de 12 meses para todos los ítems contratados en el presente proceso, contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción. La garantía cubre defectos de funcionamiento. El contratista deberá garantizar disponibilidad y funcionamiento del sistema 7 x 24. Aplicación de garantía, tiempos de respuesta y de indisponibilidad permitida.

1.6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.6.1. Son **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
3. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, la factura de pago sobre lo adquirido durante la ejecución del mismo.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO, a través del supervisor del contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.
8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios objeto a contratar en las condiciones que la CONTRALORÌA GENERAL DEL QUINDÍO establezca en el pliego de condiciones y los propuestos por el posible oferente.
2. Contar con el personal idóneo y calificado de conformidad con las condiciones técnicas para la prestación del servicio.
3. Programar con el supervisor designado el plan de trabajo y cronograma para desarrollar las actividades de mantenimiento, de forma que no interrumpa el desarrollo normal de las actividades de la Entidad.
4. Garantizar la buena calidad de los servicios requeridos por la Entidad, así como el correcto funcionamiento de baterías originales y nuevas suministradas con ocasión al contrato que llegue a celebrarse.

5. Entregar un reporte detallado del mantenimiento realizado con soporte fotográfico en el que se evidencie el estadio previo y posterior al mantenimiento realizado a la UPS de propiedad de la Entidad
6. Cumplir con todos los requerimientos técnicos señalados en los estudios previos y en la invitación pública
7. Presentar al supervisor designado de la CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO, el informe de trabajos ejecutados, y demás requisitos exigidos para proceder al respectivo pago, tales como el pago de aportes a seguridad social y factura de los bienes entregados, o servicios prestados discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
8. Para cada informe de supervisión se debe adjuntar estampilla pro hospital y pro desarrollo, para los respectivos pagos.
9. Las demás que le sean requeridas y que tengan relación para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto contractual

1.6.2. Son **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE QUINDÍO** las siguientes:

1. Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones requeridas en la invitación pública.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
5. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
6. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

1.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO - OFERTA.

Según la Guía de Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector en el proceso de Mínima Cuantía *"no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos procesos es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos privados, solicitar información a proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar toda la documentación en el proceso…"*

Para establecer el valor promedio de la necesidad que se pretende contratar, se procedió a solicitar cotizaciones a costo unitario de los diferentes servicios que se deben realizar para el mantenimiento preventivo incluyendo el suministro e instalación del banco de baterías para la UPS con que actualmente cuenta la entidad, arrojando un valor estimado para este contrato de **UN MILLÓN SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000)**.

A continuación, se muestra la tabla con los precios máximos unitarios establecidos, resultado del estudio de mercado, para cada ítem

ESTUDIO DE MERCADO - MANTENIMIENTO UPS

			Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		cotización 4		PROMEDIO	
Item	Cant.	Descripción	Vlr. Unitario	Vlr. Total	Vlr. Unitario	Vlr. Total	Vlr. Unitario	Vlr. Total	Vlr. Unitario	Vlr. Total	**Vlr. Unitario**	**Vlr. Total**
1	1	visita mantenimiento preventivo de UPS con instalación de banco de baterías	$80.000	$80.000	$150.000	$150.000	$252.101	$252.101	$160.000	$160.000	**$160.525**	**$160.525**
2	20	suministro de baterias selladas de 12 voltios-7.5 amperios	$52.000	$1.040.000	$90.000	$1.800.000	$84.030	$1.680.672	$65.600	$1.312.000	**$72.908**	**$1.458.150**
	TOTAL CON IVA INCLUIDO			$1.332.800		$2.320.500		$2.300.000		$1.751.680	**$233.433**	**$1.618.675**

Cotización 1:	Ups y suministros AR
Cotización 2:	Redes Ups y seguridad S.A.S
Ctización 3:	la casa de la UPS
Cotización 4:	Ecoalterna

Así mismo, se revisaron los contratos celebrados por entidades públicas a nivel nacional con similitud del objeto que se pretende contratar:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO
P332PS2022	ALCALDÍA DE MEDELLIN-AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS- AGENCIA APP	*"*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS (UNINTERRUPTED POWER SYSTEM) DE LAS SEDES DE AGENCIA APP.*".*	$2.547.200	2 MESES
IMCT-MC-019-2022	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA UNINTERRUPTABLE POWER SUPPLY - UPS EXM 80 KVA @ 208 VAC UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"	$1.838.986	1 MES
DTSC-MC-027-2022	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.	"SELECCIONAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL PROPONENTE QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO	$4.894.073	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL QUINCE (15)

		PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGIA (UPS) DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.”		DE DICIEMBRE DE 2022.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **UN MILLÓN SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000)**, incluido el impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, municipal y/o departamental cuando a ello hubiere lugar, costos directos e indirectos.

El valor estimado del contrato se fijó de acuerdo a las cotizaciones recibidas por proveedores de servicios de mantenimiento de UPS y el presupuesto asignado.

ASPECTOS PRESUPUESTALES:

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022218 del 28 de noviembre de 2022, rubro 212020200800703 *“mantenimiento de equipos”*, así mismo, la necesidad se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la Contraloría General del Quindío.

1.9. FORMA DE PAGO

La Contraloría pagará al contratista el valor pactado en el contrato, mediante un (1) único pago, incluidos impuestos, de acuerdo con las actividades o servicios prestado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la respectiva cuenta de cobro, especificando los bienes entregados, o servicios prestados discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems, deberá anexar la planilla de pago de la seguridad social, debe estar soportado con el recibido a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor en el informe de supervisión con sus respectivas estampillas, en caso de ser persona jurídica deberá adjuntar de ser necesario la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal.Soportes que serán verificados por el supervisor del contrato quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo.

La Contraloría General de Quindío solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La Contraloría General del Quindío efectuará las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal, o antes si se cumple el objeto del contrato.

El lugar de ejecución del contrato que se suscriba, se hará Armenia (Quindío) en las instalaciones de la Contraloría general del Quindío ubicada en la calle 20 N° 13-22 piso 3 edificio Gobernación del Quindío, por ser el lugar en el que se encuentran los equipos objeto de mantenimiento.

1.11. REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de Contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. (Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, conforme a lo establecido, por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la Menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2022, se debe adelantar **UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** con Invitación Pública a contratar.

La contratación se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021:

Ley 80 de 1993:

"Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, (…)"*

Ley 1474 de 2011:

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

De lo anterior, y en concordancia con las demás normas vigentes que regulan el tema contractual, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto radica en *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA UPS DE 10 KVA Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS DE 12 VOLTIOS-7.5 AMPERIOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO."*

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial máximo establecido para el presente proceso es hasta por la suma de **UN MILLÓN SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000).** Incluidos impuestos o descuentos a que haya lugar. La Contraloría General del Quindío garantiza la disponibilidad de los recursos apropiados en el presupuesto para la vigencia del 2022, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022218 del 28 de noviembre de 2022, rubro 212020200800703 *"mantenimiento de equipos".*

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar, en el evento en que no los discrimine la Contraloría General del Quindío los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

Si el proponente pertenece al Régimen Común de IVA, el PROPONENTE deberá discriminarlo en la oferta, en caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser

reconocido por la contraloría General del Quindío y el proveedor de la venta deberá asumir el costo del impuesto.

La Contraloría General del Quindío solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se debe efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La Contraloría General del Quindío efectuará al proponente las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el Proveedor contratado deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Contraloría General del Quindío o costo para ella.

1.13. CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según lo establecido en la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, articulo 8 y 9; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, código nacional de policía y demás normas concordantes.

1.14. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA:

1.14.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad de las personas jurídicas será verificada en el certificado de existencia y representación legal con base en su objeto social, las personas jurídicas deberán acreditar, mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su constitución no sea menor de tres (3) años, y que su objeto social deberá tener relación con el objeto a contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones por la cuantía para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutarlo deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre del propietario (persona natural) y no del Establecimiento de Comercio.

La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Este se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
b) Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante en el certificado de existencia y representación legal.
d) Aunado a lo anterior la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar la entidad Estatal mediante la presentación de una declaración suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la cual este certifique que ni la persona jurídica y su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.

e) Adicional a ello la Entidad deberá realizar la consulta en los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y el registro de medidas correctivas, con el ánimo de corroborar que tanto la persona jurídica como su representante legal No se encuentran inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria y fiscalmente, además verificar en el registro nacional de medidas correctivas en el Código Nacional de Policía de conformidad con el artículo 183 del mismo.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto a la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración, de constitución y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar al objeto del contrato, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

g) Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

1.14.2. SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL deberá ser mayor de edad y deberá presentar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía en el formato vigente para dicho documento de identidad.
- Certificado de matrícula mercantil con su renovación vigente, cuya expedición no sea mayor a 30 días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.
- La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de cámara de comercio.
- Aunado a lo anterior la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar la entidad Estatal mediante la presentación de una declaración suscrita en la cual este manifieste que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
- Adicional a ello la Entidad deberá realizar la consulta deberá consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, con el ánimo de corroborar que no se encuentren inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria y fiscalmente. Además se deberá verificar el estado de multas establecidas en el Código Nacional de Policía en el registro nacional de medidas correctivas, de conformidad con el artículo 183 del mismo.

1.15. EXPERIENCIA RELACIONADA

Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante dos (2) certificaciones que demuestren el cumplimiento de contratos celebrados y ejecutados con el Estado o con particulares, cuyo objeto deberá ser igual o similar al requerido en el presente proceso de selección.

Para ser verificadas las certificaciones de experiencia deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

a) ENTIDAD CONTRATANTE
b) NUMERO DE CONTRATO
c) OBJETO
d) VALOR
e) FECHA DE INICIACION
f) FECHA DE TERMINACION
g) NOMBRE DEL CONTRATISTA
h) SI SE EJECUTO EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO IDENTIFICAR LOS INTEGRANTES Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION
i) FIRMA DE LA PERSONA COMPETENTE

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Contraloría procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".*

1.16. CAPACIDAD FINANCIERA.

No se exigirá capacidad financiera toda vez que la forma de pago se realizará de conformidad con el suministro del servicio, es decir, se pagará una vez se verifique el cumplimiento de conformidad con su forma de pago. No tendrá anticipos o pagos anticipados que ponga en riesgo el estado financiero del contrato.

1.17. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

Experiencia para Mipyme:

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el siguiente objeto ***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA UPS DE 10 KVA Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS DE 12 VOLTIOS-7.5 AMPERIOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO.".***
La suma de dichos contratos ejecutados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, deberá ser igual o superior, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente plural podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el siguiente objeto "***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA UPS DE 10 KVA Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS DE 12 VOLTIOS-7.5 AMPERIOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO."***

La suma de dichos contratos ejecutados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, deberá ser igual o superior, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

De acuerdo a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Luego de verificar en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde indica umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme el cual corresponde actualmente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($457.297.264) y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación es por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000)**, podemos ver que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, y debe cumplir con los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 así:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.
- Tratándose de personas naturales o jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

CAPÍTULO II
ETAPAS DEL PROCESO

En la presente contratación de mínima cuantía se cumplirá con las etapas establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la modalidad de selección:

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Publicación de la invitación	**Diciembre 15 de 2022**	**8:00 am**
Publicación de los estudios previos	**Diciembre 15 de 2022**	**8:00 am**
Presentación de observaciones a la invitación	**Diciembre 16 de 2022**	**Hasta las 2:00 pm**
Manifestación interés para limitar proceso Mipymes	**Diciembre 16 de 2022**	**Hasta las 2:00 pm**
Respuesta a observaciones a la invitación	**Diciembre 19 de 2022**	**Hasta las 5:00 pm**

Publicación de aviso sobre limitación o no a Mipymes	**Diciembre 19 de 2022**	**Hasta las 5:00 pm**
Expedición de adendas	**Diciembre 19 de 2022**	**Hasta las 5:00 pm**
Presentación de ofertas	**Diciembre 20 de 2022**	**Hasta las 5:00 pm**
Apertura de sobres	**Diciembre 20 de 2022**	**5:02 pm**
Informe de presentación de ofertas	**Diciembre 20 de 2022**	**5:05 pm**
Requerimiento de documentos a subsanar:	**Diciembre 22 de 2022**	**11:00 am**
Plazo para entregar requisitos a subsanar	**Diciembre 22 de 2022**	**Hasta la hora que establezca la Entidad en el requerimiento**
Publicación del informe de evaluación	**Diciembre 23 de 2022**	**8:00 am**
Observaciones al informe de evaluación	**Diciembre 23 de 2022**	**Hasta las 5:00 pm**
Respuesta observaciones al informe de evaluación	**Diciembre 26 de 2022**	**Hasta las 12 mediodía**
Aceptación de ofertas	**Diciembre 26 de 2022**	**Hasta las 5:00 pm**

2.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR SECOP II

La oferta estará conformada por un archivo digital, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y la Oferta Económica, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, los Proponentes deberán cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.3 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción *"publicar ofertas",* para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación Publica. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

2.4 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II.

La Contraloría General del Quindío, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de observaciones, la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a través del correo electrónico: **notificacionjudicial@contraloriaquindio.gov.co**, su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II",* guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se copii.pdf

2.5 EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Cualquier adición o modificación a la invitación o el aplazamiento de la fecha de cierre de la misma que la Contraloría General del Quindío considere oportuno hacer, serán publicadas en la Plataforma Electrónica SECOP II, mínimo con un (1) día hábil antes de vencerse el plazo para la entrega de las propuestas.

2.6 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, literal d) Art. 94, Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6.

2.7 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la Resolución No. 083 del 17 de marzo de 2017 *"Por medio del cual se deroga la Resolución No. 186 de noviembre de 2012 y se conforma el comité evaluador para los procesos de selección contractual de la Contraloría General del Quindío"*, el comité

evaluador de los procesos de selección contractual que adelanta la Entidad, en la modalidad de mínima cuantía y otras modalidades, estará conformado por:

Director Administrativo y Financiero.

Profesional Universitario adscrito al Despacho de la Contralora.

Profesional Universitario (Grupo Auditor), funcionario que cuente con el perfil y la idoneidad, teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende suscribir. Para el presente proceso de selección, se designará al Profesional Universitario (Grupo Auditor) DIANA MARCELA BERNAL OCHOA quien se desempeña como Profesional Universitario adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal.

En la Resolución anteriormente mencionada, en su artículo segundo señaló:

> *"Funciones del Comité Evaluador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución No. 082 de marzo 17 de 2017 "por medio de la cual se deroga la Resolución No. 226 de diciembre 19 de 2013 y se adopta e implementa el manual de contratación de la Contraloría General del Quindío" el comité evaluador, deberá cumplir sus obligaciones en forma objetiva y atendiendo las condiciones plasmadas en el respectivo pliego e invitaciones, para lo cual deberá realizar lo siguiente:*
>
> a. *Elaborar las respuestas a las respectivas observaciones que sean allegadas en el transcurso del proceso dentro de los plazos establecidos en el cronograma.*
> b. *Participar en las audiencias y diligencias que se celebren en el transcurso del proceso, por lo menos dos (2) de los tres (3) integrantes del comité.*
> c. *Analizar y habilitar las manifestaciones de interés en los procesos en los que la modalidad de selección lo exija.*
> d. *Realizar la evaluación bajo los aspectos financieros, técnicos y jurídicos de las ofertas que se presenten en los procesos de selección en relación a las diferentes modalidades establecidas por la ley.*
> e. *Recomendar al Contralor, adjudicar los contratos de conformidad con la decisión adoptada en el informe de evaluación.*
> f. *El informe de evaluación debe estar suscrito por todos los integrantes del Comité evaluador de acuerdo al componente de su responsabilidad".*

Los integrantes del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la ley.

Dicho comité será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en la invitación pública. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar de la presente Invitación Publica.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente, procederá

a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas.

El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

2.8 PROCEDIMIENTO PARA SUBSANAR

A solicitud de los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud, por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

Solicitud para subsanar documentos: De conformidad con el Manual de Mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

> *"En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud debe hacerse en igualdad de condiciones para todos los proponentes. Es importante tener en cuenta que la aclaración, complementación o corrección debe hacerse antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.*
>
> *La Entidad debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.*
>
> *No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta".*

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta el día y hora establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II (como se adelanta el presente proceso) se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES

3.1 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES:

a) Carta de presentación de la propuesta. **ANEXO 1.**

b) Formato Único de Hoja de Vida de la función pública de la persona natural o si es persona jurídica deberá presentar formato de persona jurídica y el formato del representante legal.

c) En caso de ser persona natural deberá aportar matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anterior a la fecha máxima para presentar la propuesta. En caso de ser persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anterior a la fecha máxima para presentar la propuesta. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la solicitada y adjuntar el documento de constitución. (para las personas jurídicas se verificará en el certificado de existencia y representación legal).

d) Cédula de ciudadanía vigente del Representante legal o de la persona natural.

e) Declaración juramentada de bienes y rentas. (Si es persona natural presentarlo en el formato de la función pública).

f) Aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

g) Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, así como también el certificado de antecedentes judiciales. Además de la verificación del estado de multas establecidas en el Código Nacional de Policía reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. (de la persona natural o representante legal y según el caso de la persona jurídica).

h) Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. Si es persona natural deberá aportar planilla debidamente cancelada de seguridad social. Tratándose de persona jurídica el oferente deberá diligenciar el formato anexo suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso. **ANEXO 2.**

i) **Experiencia:** Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante dos (2) certificaciones que demuestren el cumplimiento de contratos celebrados y ejecutados con el Estado o con particulares, cuyo objeto deberá ser igual o similar al requerido en el presente proceso de selección.

Para ser verificadas las certificaciones de experiencia deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

a) ENTIDAD CONTRATANTE

b) NUMERO DE CONTRATO
c) OBJETO
d) VALOR
e) FECHA DE INICIACION
f) FECHA DE TERMINACION
g) NOMBRE DEL CONTRATISTA
h) SI SE EJECUTO EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO IDENTIFICAR LOS INTEGRANTES Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION
i) FIRMA DE LA PERSONA COMPETENTE

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitud.

j) PROPUESTA ECONÓMICA. **ANEXO 3**

k) Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones.

l) Compromiso Anticorrupción y proceso de integridad. **ANEXO 4**

El proponente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

Adicional a lo anterior **la propuesta económica debe cumplir** con los siguientes requisitos:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

2. El proponente debe cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos de las especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.

3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere el contrato y demás inherentes a su ejecución, por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

5. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del trabajo.

7. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

8. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, la Superintendencia, tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El proponente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Es de aclarar que el valor presentado en la oferta descrita en el anexo debe coincidir con el que el proponente señale en el SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

Nota: El comité evaluador debe verificar que la situación militar se encuentre definida para el caso de ser persona natural, de conformidad con la ley, para lo cual dejará constancia en el acta de evaluación.

CAPITULO IV
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con la reglamentación que rige este proceso, la oferta más favorable será aquella que presente el precio **MÁS BAJO.**

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de **MENOR PRECIO**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

Es de aclarar que el valor presentado en la oferta descrita en el anexo debe coincidir con el que el proponente señale en el SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

Nota: En caso que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo tanto, **NO SE EXIGIRÁ** para este proceso.

El riesgo en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo, sin embargo, se puede considerar por parte de la Contraloría General del Quindío no exigir ninguna garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, así como la naturaleza, la forma de pago, la forma de ejecución, así como la previsión por parte de la Contraloría de herramientas de seguimiento y control a la ejecución, se considera que no es necesario exigir garantías, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

4.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

4.4. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Contraloría General de Quindío a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (ingeniera de sistemas) de la Contraloría General del Quindío o quien haga sus veces.

El supervisor está autorizado para requerir al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato; dichos requerimientos deben realizarse en forma escrita.

El supervisor no está facultado para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en la Invitación Pública.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio prestado.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes que impliquen una modificación al contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual proyectará la misma, para la firma de las partes.

Igualmente, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la supervisión contractual y lo señalado también en el Manual de Contratación de la Entidad, que se encuentra publicado en la página web de la Contraloría:

> ***"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> ***ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

4.5. DESEMPATE:

La Contraloría General del Quindío, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya ofertado el menor precio, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, factores de desempate conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por

lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se muestra a continuación:

La Contraloría General del Quindío, ordenará a los Proponentes empatados en orden de entrega de la propuesta. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Contraloría General del Quindío tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Contraloría General del Quindío realizará la división de esta parte entera entre el

número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Contraloría General del Quindío seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Contraloría seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

NOTA 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación, el cual será tenido en cuenta por la Entidad para la respectiva aplicación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, ya que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.6. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo previsto en el presente artículo, la entidad contratante no podrá establecer límites a partir de los cuales presuma que la propuesta es artificial.

4.7. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
b. Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada en original por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en la presente invitación pública.
c. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
d. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
e. Cuando haya sido presentada la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
f. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
g. Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
h. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
i. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
j. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado la Entidad.
k. Cuando el proponente presente la propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
l. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.
m. Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual.
n. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
o. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
p. Cuando la propuesta, no cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y/o financieras exigidas.
q. **Cuando el valor presentado en la oferta descrita en el anexo no coincide con el valor señalado en el secop ll por parte del proponente.**
r. Quien tenga relación directa o interés particular directo con el servidor o servidores públicos que actúan en elaboración, proyección o regulación, gestión, control o decisión del presente proceso o sean su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho o tengan relación directa con algún funcionario de la dependencia de donde se proyectaron los estudios previos
s. Cuando el objeto social no es el solicitado.

t. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
u. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
v. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
w. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

4.8. DECLARATORIA DESIERTO

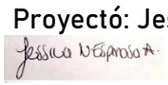
La Contraloría General del Quindío, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

a. Cuando no se presente ninguna oferta.
b. Cuando no se logre la habilitación de ninguna propuesta.
c. Cuando se adviertan acuerdos o impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

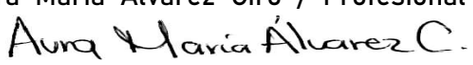
En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

El presente proceso se adelanta, en Armenia-Quindío, el 14 de diciembre de 2022

Proyectó: Jessica Natalia Espinosa Arenas /Abogada contratista (7 DIC 2022)



Revisó: Aura María Álvarez Ciro / Profesional Universitario-adscrito despacho de la Contralora



Revisó: Mario German Rodríguez Cifuentes / Director Administrativo y Financiero



ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Armenia (O la ciudad del oferente)

Señores:
CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO
Armenia, Quindío.

Ref.: Selección de Mínima Cuantía-Invitación Publica No. CGQINV-010-2022.

Objeto: "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA UPS DE 10 KVA Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS DE 12 VOLTIOS-7.5 AMPERIOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO".*

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en la invitación publica de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para "***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA UPS DE 10 KVA Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS DE 12 VOLTIOS-7.5 AMPERIOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO."***

En caso que esa Entidad me adjudique la invitación, me comprometo a cumplir con las obligaciones correspondientes y efectuar los trámites de legalización y ejecución a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.

2. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

3. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.

4. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación y acepto los requisitos en ellos contenidos.

5. Que hemos recibido los siguientes Adendas: _____ (indicar el número y la fecha de cada uno, en caso de que surjan dichos documentos)

6. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, que impidan la participación del oferente en la presente invitación y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

7. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

8. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectivos los amparos.

9. Que ejecutaremos el contrato de acuerdo con los precios y calidades relacionados en la propuesta.

10. Que el valor total de la propuesta es de _____ pesos ($_____),

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. _____ expedida en _____

NIT: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Número de fax: _____

Correo electrónico: _____:

ANEXO No. 2

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha,

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de _____ (Razón social de la compañía), identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los ()_____ del mes de _____ de 2022.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Nombre:

Identificación:

ANEXO No. 3

PROPUESTA ECONOMICA

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CGQINV-010-2022, *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA UPS DE 10 KVA Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS DE 12 VOLTIOS-7.5 AMPERIOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"*

Armenia Q., ___ de ____

Señores:
CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO
Armenia, Quindío.

ASUNTO: OFERTA ECONOMICA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA-INVITACIÓN PÚBLICA No. CGQINV-010-2022.

_____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, actuando en calidad de _____, por medio del presente escrito, me permito presentar dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es: **"***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON ASISTENCIA PERSONALIZADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA UPS DE 10 KVA Y EL SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS DE 12 VOLTIOS-7.5 AMPERIOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO.***",** la siguiente oferta económica:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Mantenimiento preventivo para: UPS TITAN de 10 KVA, que incluye: • Revisión general del estado del equipo. • Limpieza general. • Ajuste mecánico de componentes y partes del equipo. • Ajuste de los terminales de conexión eléctrica. • Revisión del proceso de control: Tarjeta drivers, tarjeta de cargador, tarjeta de Inversor, tarjeta de control y sensores. • Revisión y verificación de los procesos de medición y señalización, tarjeta de medición y señalización. • Revisión pantalla LCD e	**$$$$$$**	**$$$$$**

		Indicadores luminosos • Revisión y comprobación de potencia. • Revisión de transformadores y amortiguadores. • Módulos HEAD SLINK con dispositivos electrónicos. • Relés • Filtros y condensadores. • Ventiladores y refrigeradores • Revisión de los bancos de baterías. • Terminales de conexión • Voltaje • Corriente • Pruebas de descarga controlada. • Cambio de baterías obsoletas. • Comprobación del equipo y ajuste de los parámetros de funcionamiento		
2	**1**	Instalación de banco de baterías para la UPS TITAN de 10 KVA	**$$$$$$**	**$$$$$**
3	**20**	Suministro de baterías selladas de 12 voltios-7.5 amperios (nuevas)	**$$$$$$**	**$$$$$**
TOTAL			**$$$$$$**	**$$$$$$**

NOTA 1: Se deberá incluir todos los descuentos (tarifas e impuestos) de ley en el valor de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta económica, será útil a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el **menor precio** y el valor total del contrato.

Atentamente

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. _____ expedida en _____

NIT: _____

Dirección: _____

ESTA OFERTA ES IRREVOCABLE Y TIENE VALIDEZ DE TREINTA (30) DIAS.

ANEXO 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD

Compromiso asumido por el proponente

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a la Contraloría General del Quindío, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Nacional y la Ley Colombiana así:

1. El proponente se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de la entidad, en relación con su propuesta, con el proceso de selección abreviada de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la entidad, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad durante desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida la propuesta.

3. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de la presente invitación, o la fijación de los términos de la propuesta.

4. El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total, los gastos y costos asociados a la etapa precontractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta, preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar, y suscripción y perfeccionamiento del contrato.

5. Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino licito o ilícito de los dineros correspondientes.

Incumplimiento de los Compromisos. Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de invitación, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del contrato, dicha situación facultará a la entidad para dar terminación

anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo haga la entidad sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual la entidad procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.

FIRMA